

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

1459.- Resolución de fecha 4 de junio de 2013 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la empresa ARQUISOCIAL. S.L. Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa ARQUISOCIAL. S.L. que fue suscrito con fecha 17 de mayo de 2013, por la representación de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, en uso de las atribuciones que le confiere el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones de Gobierno, por delegación del Delegado de Gobierno en Melilla, según la resolución de 11.5.2000 BOME de 25 de mayo.

ACUERDA

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 4 de junio de 2013

EL DELEGADO DE GOBIERNO

P.D. (RESOL. 11.5.2000 BOME DE 25 DE
MAYO)

DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E
INMIGRACIÓN,

ANTONIA BASANTE ORTIZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
ARQUISOCIAL S.L. PARA EL CENTRO DE MENORES
"LA PURISIMA" DE LA CIUDAD AUTONOMA
DE MELILLA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito personal, territorial y funcional

El presente convenio será de aplicación a todo el personal de la empresa ARQUISOCIAL S.L. (en lo sucesivo ARQUISOCIAL) que presta servicios vinculados a la atención integral de los menores de edad

en el Centro Educativo Residencial "Fuerte de La Purísima Concepción" (en adelante también "La Purísima") de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ARQUISOCIAL es adjudicataria de tales servicios de gestión del Centro de "La Purísima" en virtud del contrato administrativo firmado con la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla que ostenta tanto la titularidad del servicio, como la tutela y custodia de los menores, a través principalmente de su Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Artículo 2.- Vigencia y duración

El presente convenio entrará en vigor desde su firma por las partes que lo han concertado: los representantes de ARQUISOCIAL y los representantes de los trabajadores.

Tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 3.- Denuncia y prórroga

Este convenio se considerará prorrogado por años naturales sucesivos, si no hubiese denuncia expresa por escrito de cualquiera de las partes con un plazo de preaviso de 6 meses respecto de la fecha en que finaliza la vigencia del mismo.

Artículo 4.- Condición más beneficiosa

Si las condiciones económicas de cualquier origen o naturaleza que correspondiesen a los/las trabajadores/as en el momento de la entrada en vigor del presente convenio colectivo fueran superiores, en cómputo global anual, a las establecidas en el presente convenio, se continuarán respetando las citadas condiciones más favorables en la parte que exceda a las del presente convenio, es decir que, en su caso, se continuará respetando el diferencial favorable que en cómputo global anual suponían al/a la trabajador/a. Para ello la diferencia de retribuciones que se obtenga se reflejará en nómina como un complemento personal de garantía (o "ad personam") que será compensable, absorbible y no revalorizable.

Por tanto, al objeto de determinar el importe de dicho complemento se restará a su actual retribución anual la retribución anual acordada en el presente convenio y la cantidad resultante dividida por doce será el importe del complemento "ad personam".

Artículo 5.- Derecho supletorio

Para lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales o convencionales del sector.

CAPITULO II: COMISION PARITARIA